



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**



GERENCIA DE URBANISMO
21/05/2014 12:31:31
Firmante:
CONSEJERÍA DE URBANISMO
C/Plaza de Urbanismo 1
46100 BURJASSOT
Llave pública:

Rfº.: G.URB./mm
RGE: 13028/2014

LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE: 2014/LICUR/000380

Pongo en su conocimiento que, con esta misma fecha, he adoptado la siguiente
RESOLUCIÓN:

"En Pozuelo de Alarcón, a 15 de mayo de 2014.

Se emite la presente resolución en relación la licencia urbanística definitiva de primera ocupación y funcionamiento solicitada por TEJEDOR TORRES, JULIO en representación de **INSPECCIÓN TÉCNICA DEL TRANSPORTE S.A. (INTECTRA)**, con N.I.F.: A28769222, respecto de la actividad de **NAVE Y OFICINAS PARA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS** sita en la **CALLE VIRGILIO, 8 (PARCELA A DEL APE 4.8 - 01 "CIUDAD DE LA IMAGEN")** de Pozuelo de Alarcón.

Debe tenerse en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El 10/04/2014 se solicita la licencia urbanística definitiva de primera ocupación y funcionamiento indicada. A dicha solicitud se adjunta la documentación que consta en el expediente y autoliquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

II.- El 09 de mayo de 2014 se ha emitido informe técnico en sentido FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada, haciendo constar las siguientes anotaciones:

1. *Solicitada la licencia con fecha 10/04/2014, mediante escrito de 24 de abril siguiente se requirió al interesado para la aportación de la documentación que se le indicaba.*
2. *Completada la documentación requerida, el arquitecto técnico municipal ha girado la correspondiente visita de comprobación, informando que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada al ser conformes las obras ejecutadas con el proyecto que obtuvo licencia urbanística de obras el 01/07/2013, con número de expediente 2013/LICUR/000398, así como planos que recogen el estado final de la edificación.*

DATOS DEL PROYECTO

CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO: APORTADO
LIBRO DEL EDIFICIO: APORTADO
EDIFICACION: ESTACION I.T.V.
PRESUPUESTO INICIAL: 601.838,25 €
PRESUPUESTO FINAL: 602.138,01 €
FECHA EXP. CERTIFICADO FINAL OBRAS: 31 DE MARZO DE 2014

M2 DE LOCALES: 691,82 M2
PLAZAS DE APARCAMIENTO: 22

3. *Así mismo, por el que se suscribe se ha verificado que:*
 - *La actividad instalada se adecua al proyecto técnico en base al que se concedió licencia urbanística de actividad mediante resolución de fecha 1 de julio de 2.013 (expediente 2013/LICUR/000398).*
 - *Se han adoptado las medidas correctoras propuestas por el interesado en dicha*

documentación técnica, así como las adicionales impuestas en la licencia.

4. El expediente ha sido informado favorablemente por la Ingeniero Técnico Forestal Municipal y por la Ingeniera de Obras y Servicios Municipal con fechas 29 y 30 de abril respectivamente.

Para la emisión del presente informe, se ha tenido en cuenta las determinaciones del Plan General de Ordenación Vigente.

III.- Con fecha 12 de los corrientes, por el Técnico de Administración General se ha propuesto la adopción de la presente resolución.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado f) del artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece lo siguiente:

"Están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades y, en particular, los siguientes:

.../...

f) La primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general".

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 2.2.a) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y teniendo en cuenta que la autorización que se solicita tiene su causa en una obra que precisó de proyecto técnico de edificación, es de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que, en lo relativo a la tramitación de la licencia de primera ocupación se remite a las reglas 4º, 5º, 6º y 7º del artículo 153 de la misma Ley. Asimismo, resulta de aplicación los artículos 59 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

TERCERO.- Es competencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo la tramitación y resolución de cualquier solicitud de licencia urbanística, de acuerdo con lo previsto en la ordenanza municipal de tramitación de licencias y control urbanístico, según lo dispuesto en el apartado c) del art. 4 de sus Estatutos, aprobados por acuerdo plenario de 26 de enero de 2012 (BOCM de 13 de febrero de 2012), ostentando la Gerente la atribución para resolver los diferentes procedimientos administrativos en las materias en las cuales la resolución se atribuye a la Gerencia en régimen de descentralización funcional por el artículo 4, según dispone el apartado 1.b) del art.13 de los referidos Estatutos.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

HE RESUELTO:

ÚNICO.- Conceder a **INSPECCIÓN TÉCNICA DEL TRANSPORTE S.A. (INTECTRA)**, la licencia definitiva de primera ocupación y funcionamiento solicitada respecto de la actividad de **NAVE Y OFICINAS PARA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS** sita en la **CALLE VIRGILIO, 8 (PARCELA A DEL APE 4.8 - 01 "CIUDAD DE LA IMAGEN")** de Pozuelo de Alarcón.

CONDICIONES JURÍDICAS:

- Será necesaria la obtención de nueva licencia de funcionamiento cuando se modifique la clase de actividad a que fuera a dedicarse el establecimiento y para la reforma sustancial



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

de los locales o instalaciones. Cualquier otra modificación y los cambios de titularidad deberán ser comunicados al Ayuntamiento.

- La inactividad o cierre, por cualquier causa, de un local o establecimiento durante más de seis meses determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de funcionamiento hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles.
- En el local/establecimiento deberá existir una copia autorizada de la licencia municipal de funcionamiento.
- El interesado queda obligado a mantener en perfecto funcionamiento la totalidad de las medidas correctoras y al cumplimiento de cuantas disposiciones legales le sean de aplicación, pudiendo ser revocada la licencia de funcionamiento en el caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones en que fue concedida."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que frente a la precedente resolución, que según lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos de la Gerencia, pone fin a la vía administrativa, puede interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la **GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO** en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro que estime procedente, indicándole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Pozuelo de Alarcón, a 15 de Mayo de 2014.

LA GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO



Fdo.: Ana Requero Naredo

Trasladado a:

INSPECCIÓN TÉCNICA DEL TRANSPORTE, S.A. (INTECTRA)
CALLE CASTELLO, 66
28001 MADRID

- CATASTRO
- TASAS



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO

Adjudicatario: CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.U. Y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, (abreviadamente UTE PUNTO LIMPIO)

Expte. nº 2015/PA/054

En Pozuelo de Alarcón, a **11 de diciembre de 2015**

COMPARECEN

De una parte, D. FÉLIX ALBA NÚÑEZ, Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de la Ciudad, asistido de D^a ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Y de otra D. TEODORO JESUS ABAD ORTIZ mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones, en Pozuelo de Alarcón, Madrid, Avda. de Europa 34 Edificio B Escalera Izda. 1^a planta y con Documento Nacional de Identidad número 50.417.249-F

INTERVIENEN

D. FÉLIX ALBA NÚÑEZ, Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de la Ciudad, por delegación de la Alcaldía, en sustitución de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, según Decreto de fecha 15 de junio de 2015, y

D. TEODORO JESUS ABAD ORTIZ, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.U. Y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, abreviadamente UTE PUNTO LIMPIO** con C.I.F. U-87420964, domiciliada en Pozuelo de Alarcón, Madrid, Avda. de Europa 34 Edificio B Escalera Izda. 1^a planta, constituida mediante escritura otorgada el día 18 de noviembre de 2015, ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Madrid D. Juan Ramón Ortega Vidal, bajo el número de protocolo 3.986.

D. TEODORO JESUS ABAD ORTIZ, se halla facultado para suscribir el presente documento como administrador único de CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.U., que ha sido designada gerente único de la UTE, de acuerdo a la escritura arriba referenciada.

Quienes reconociéndose la capacidad suficiente para este acto

EX PON EN

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015 en relación con el expediente de contratación nº 2015/PA/054 adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO, por un importe de 668.443,88 €, con cargo a la aplicación 21.1621.62203, del presupuesto de gastos del ejercicio 2015.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2015/PA/000054, de las citadas obras, cuyo valor estimado es de 552.432,96 €, I.V.A. excluido, y su plazo de ejecución es de seis meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

SEGUNDO.- Celebrada la licitación y formulada propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, previos los informes técnicos pertinentes, la Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2015, adjudicó el contrato a la UTE CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.U. Y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, abreviadamente UTE PUNTO LIMPIO.

TERCERO.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de **19.050,00 €** según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en forma y plazo.

Conforme a lo expuesto, los comparecientes:



O T O R G A N

PRIMERO.- D. FÉLIX ALBA NÚÑEZ, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y D. TEODORO JESUS ABAD ORTIZ, en nombre y representación de la UTE CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.U. Y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE UTE PUNTO LIMPIO formalizan el presente contrato que se registrá por las siguientes condiciones:

1. **OBJETO.** La UTE CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.U. Y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, abreviadamente UTE PUNTO LIMPIO, se compromete a ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando Rodríguez López, por cuenta de ESTUDIO MEDEM.
2. **PRECIO.** El precio a abonar por el Ayuntamiento asciende a 381.000,00 €, IVA excluido (461.010,00 euros, IVA incluido).
3. **FORMA DE PAGO.** Se expedirán certificaciones mensuales en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes, como pagos a cuenta de la certificación final.
4. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** 6 meses, contados a partir del acta de comprobación de replanteo que deberá suscribirse en un plazo máximo de quince días naturales desde la firma del contrato.
5. **MEJORAS.** Contenedores, cubierta textil onda y báscula. Dichas mejoras se encuentran definidas en el proyecto técnico, se ejecutarán por el adjudicatario de forma gratuita y en las condiciones que figuran en el citado proyecto
6. **PLAZO DE GARANTÍA.** 1 año.
7. **PENALIDADES.** Conforme a lo estipulado en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- El contrato se registrá por lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que se une como anexo al presente documento, así como por el proyecto técnico. A todos los documentos anteriormente citados el adjudicatario otorga expresamente su conformidad.

TERCERO.- La adjudicataria se obliga a la ejecución de todas y cada una de las prestaciones incluidas en el presente contrato, asumiendo las obligaciones y compromisos que se indican en el presente documento y en la documentación aneja, admitiendo

especialmente en garantía de los mismos lo que a tal efecto tiene constituida y cuya cuantías se indica en la parte expositiva.

CUARTO.- En caso de que sea necesario elevar a escritura pública el contrato, o así lo solicite el contratista, serán de su cuenta los gastos que de ello se deriven.

Todos los gastos e impuestos derivados de esta contratación serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

QUINTO.- En todo lo no dispuesto en el presente documento, o en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, el contrato se regirá por lo dispuesto en la normativa que se reseña en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que se adjunta.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos de carácter personal contenidos en este documento serán incorporados a un fichero propiedad de la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con la finalidad de tramitar el expediente de contratación.

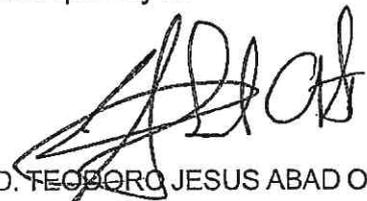
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los casos en que proceda, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, 1. 28223 Madrid) a la atención de la Concejalía de Tecnologías para la Información.

Leído este documento por ambas partes se ratifican en él y lo firman en prueba de conformidad por duplicado a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra, ante mí la Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de lo que doy fe.

Fdo.- D. FÉLIX ALBA NÚÑEZ



Fdo.- D. TEOBORO JESUS ABAD ORTIZ



Fdo. Dª ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ





**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES.**

D. TEODORO JESUS ABAD ORTIZ, en calidad de Administrador Único de la empresa **UTE CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.U. Y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO**, abreviadamente **UTE PUNTO LIMPIO**, con domicilio social en Pozuelo de Alarcón, Madrid, Avda. de Europa 34 Edificio B Escalera Izda. 1ª planta y CIF U-87420964, actuando en representación de la misma,

CERTIFICA que la empresa adquiere la obligación, con el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON** de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Que la empresa contratista cumple con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas reglamentaciones de desarrollo, en particular deberá acreditar por escrito la realización de la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, así como la información sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar y la formación de la formación adecuada sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud los trabajadores que vayan prestar sus servicios en el centro de trabajo (Artículo 24.3 LPRL, Artículo 10,15.2 RD 171/2004 sobre coordinación de actividades empresariales).
- Que la empresa contratista ha exigido a la empresas subcontratistas el cumplimiento de las obligaciones de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas reglamentaciones de desarrollo, en particular deberá acreditar por escrito la realización de la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva así como la información inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar y la formación adecuada sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud de los trabajadores que vayan prestar sus servicios en el centro de trabajo (Artículo 24.3 LPRL, artículo 15.2 RD 171/2004 sobre coordinación de actividades empresariales).
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON (PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCON) y/o con otras empresas/ trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación

preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 32 bis de la LPRL y 22 bis del RD 39/1997, sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

Y para que conste donde proceda, firmo el presente certificado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'T. Abad', with a large, sweeping horizontal stroke underneath.

Fdo. D. TEODORO JESUS ABAD ORTIZ



Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL
DEL MEDIO AMBIENTE

SEA 33/17
10-IA-00033.6/2017

Por escrito de referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería Nº 10/066895.9/17, de fecha 9 de marzo de 2017, el Área de Planificación y Gestión de Residuos, remite el documento ambiental del proyecto denominado "Punto limpio c/ Virgilio nº10", en el término municipal de POZUELO DE ALARCÓN, promovido por el AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, para la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada en aplicación de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El proyecto tiene por objeto la instalación de un punto limpio municipal para la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, en el que la mayor parte del almacenamiento se realizará en el exterior. Se estima que se gestionará al año una cantidad de 5.223,43 t y que la capacidad máxima de almacenamiento será de 87,80 t.

Esta actividad se encuentra recogida en el Grupo 9.b) *"Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales"* del Anexo II de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental*.

En consecuencia, se debe realizar una evaluación de impacto ambiental simplificada, para determinar si se requiere o no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, basándose en los criterios que recoge el Anexo III de la citada *Ley 21/2013*, sobre las características de los proyectos, su ubicación y las características de los potenciales impactos que puedan generar.

Por escrito de referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería Nº 10/066895.9/17, de fecha 9 de marzo de 2017, el Área de Planificación y Gestión de Residuos, como órgano sustantivo, remite solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada junto con el documento ambiental del proyecto.

Examinada la documentación presentada se observan una serie de carencias e indeterminaciones en la documentación presentada, que se consideran imprescindibles para poder emitir el informe de impacto ambiental. Por ello, en virtud de lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, con fecha de salida 26 de mayo de 2017 se solicita información complementaria al promotor.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944766874897215795798



Comunidad de Madrid

Posteriormente, por escritos de referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería Nº 10/204532.9/17, de fecha 30 de junio de 2017 y Nº 10209223.9/17, de fecha 5 de julio de 2017, el promotor remite documentación complementaria.

Finalmente, con fecha 19 de octubre de 2017, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón remite corrección de un error detectado en el documento ambiental del proyecto.

Conforme al artículo 46 de la *Ley 21/2013*, que establece la necesidad de realizar consultas a las administraciones afectadas y personas interesadas por la realización del proyecto, con fecha de 24 de julio de 2017 se solicitó informe al Área de Sanidad Ambiental de la Consejería de Sanidad y a Ecologistas en Acción.

Con fecha 7 de septiembre de 2017 se recibe informe del Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad.

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días concedido, no se ha recibido el informe correspondiente de Ecologistas en Acción, por lo que, según lo establecido en el artículo 46.2 de la *Ley 21/2013*, se puede proseguir con las actuaciones.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de un punto limpio municipal, para la recogida selectiva y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos de origen doméstico, hasta su entrega a gestor autorizado.

El punto limpio se encuentra ya construido y se localiza en el nº 10 de la calle Virgilio, ocupando parte de dos parcelas de titularidad municipal que están situadas en el borde noroeste de la Ciudad de la Imagen, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón. El acceso se realiza desde la citada calle, contando con un acceso de entrada y salida de vehículos y otro sólo para salida de vehículos de transporte.

El punto limpio ocupa una superficie de 5.184 m². La instalación se ha diseñado con dos plataformas diferenciadas mediante un muro de contención. El nivel superior estará destinado a los usuarios, para que puedan realizar el vertido de los residuos voluminosos, localizándose además en esta zona el resto de instalaciones que dan servicio a los usuarios, como los recipientes que recogerán los residuos pequeños, que estarán localizados en una isleta central. Todos los contenedores estarán identificados con la correspondiente señalización informativa.

Por su parte, el nivel inferior se destina al almacenamiento de los residuos no peligrosos en contenedores de diferentes tipologías y estará restringido al paso de los vehículos que recogen los contenedores de gran capacidad. El desnivel entre ambas plataformas es de 1,60 m en el alzado del muro, realizándose el descenso mediante una rampa recta con una pendiente inferior al 6%.

Para proteger al usuario, los contenedores y los muelles de descarga, están cubiertos por una pérgola diseñada con tela de polietileno de alta densidad, dispuesta sobre vigas en voladizo remachadas a pilares de acero, y formada por once estructuras con forma de cubierta a cuatro aguas.

Además, cuenta con dos construcciones: edificio de control y almacén de RAEEs.





Comunidad de Madrid

El edificio de control tiene una superficie construida de 62,6 m² y 3,3 m de altura. Consta de una zona de despacho administrativo, un aseo, un vestuario y un almacén.

Por su parte, el edificio para el almacenamiento de RAEEs, tiene una superficie construida de 32,1 m² y 3,3 m de altura. Adosado al edificio se ha construido una cubierta de 121,6 m², bajo la que se almacenarán los RAEEs voluminosos en jaulas cerradas con malla y los residuos peligrosos en recipientes plásticos impermeables, sobre pavimento impermeabilizado.

El pavimento de la zona de calzada es flexible, con una capa de mezcla bituminosa de 5 cm sobre una base de hormigón de 20 cm. Las áreas peatonales y donde se ubicarán los contenedores tienen un pavimento de baldosa de terrazo de 30x30 con acabado pétreo sobre una base de hormigón compactado de 15 cm de espesor. Estas zonas están delimitadas por bordillos de hormigón prefabricado.

Se dispone de una báscula puente con foso reducido de 60 T en el carril de entrada y salida para los vehículos pesados, para el control de los residuos gestionados.

El área de zona verde de 1.430 m², se diseña con dos tipologías, según la orografía del terreno. En los taludes formados para escavar la plataforma inferior de recogida de contenedores, se ha plantado la especie tapizante *Cotoneaster dammeri "Radicans"*, y en las zonas llanas se han elegido especies con bajas necesidades hídricas, tales como *Abelia grandiflora*, *Eleagnus pungens*, *Cotonoaster dammeri*, *Phormium tenax*, *Photinia fraseri*, *Cedrus deodara*, *Juniiperus media*, *Ligustrum japonicum* y seto *Cupres. leylandii*. El riego de las zonas verdes se realiza por goteo.

La instalación está cerrada en todo su perímetro, mediante vallado de malla de simple torsión de 2 metros en los frentes no principales. En la fachada principal el vallado se ha instalado sobre un murete de hormigón armado de 50 cm de altura. El acceso se controla mediante puertas correderas motorizadas.

Los procesos que se realizarán en la actividad de gestión de residuos serán: control de acceso de los usuarios, que pueden acceder a pie o en vehículos de menos de 3.500 kg de PMA; inspección de los residuos a depositar, para comprobar que su código LER se encuentra dentro de la autorización del punto limpio; depósito de los residuos por el usuario o el operario del punto limpio en el contenedor asignado; y recogida por parte de las empresas gestoras, con una periodicidad inferior a 6 meses.

Se estima que se gestionará una cantidad total de 5.223,43 t de residuos al año, siendo la capacidad máxima total de almacenamiento de 87,80 t. Se distribuirá en la siguiente tipología:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/isy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944766874897215795798



Comunidad de Madrid

LER	Descripción	Cantidad máxima almacenada (t)	Cantidad máxima gestionada (t/año)
20 01 01	Papel y cartón	3	34
20 01 39	Plásticos	5	40
20 03 07	Residuos voluminosos (muebles, colchones, enseres, etc.) y vertidos de las barredoras municipales	15	2.851
20 01 38	Maderas	8	420
20 01 40	Metales	5	131
17 01 01 17 01 02 17 01 03 17 01 07 17 02 03 17 04 17 08 02 17 09 04	Residuos de Construcción y Demolición (no peligrosos)	18	910
20 01 21*	Termómetros de mercurio	0,001	0,01
20 01 23*	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3, aires acondicionado, con aceite	2	8,1
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	8	55,8
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23y 20 01 35*		
20 02 01	Residuos biodegradables (restos poda jardinería)	16	696
20 01 02	Vidrio	0,6	6
20 01 25	Aceites y grasas comestibles	0,6	2,6
13 02 04* 13 02 05* 13 02 06* 13 02 07* 13 02 08*	Aceite usado	0,9	3,1
16 06 03*	Pilas de botón	0,001	0,1
16 06 02*	Pilas NI-Cd	0,6	3
16 06 01*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	0,5	1,5
20 01 11 20 01 10	Materias textiles	0,3	40,6
16 05 04* 15 01 11*	Aerosoles	0,2	0,35





Comunidad de Madrid

LER	Descripción	Cantidad máxima almacenada (t)	Cantidad máxima gestionada (t/año)
20 01 27* 20 01 13*	Pinturas y disolventes	2	13,3
20 01 31*	Medicamentos citotóxicos caducados	0,6	1
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	0,2	0,07
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	0,1	1,5
09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata (radiografías)	0,4	1,2
20 01 32	Medicamentos no peligrosos	0,6	1
08 03 12* 08 03 17*	Cartuchos de tinta (peligrosos)	0,1	1,1
08 03 18 08 03 13	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	0,1	1,1

(*) Residuos peligrosos

Para el desarrollo de la actividad se hará uso de la siguiente maquinaria: báscula de vehículos (báscula puente con foso reducido de 60 T, de 8 x 3 m), toro mecánico y báscula de RAEEs en el interior del edificio.

El punto limpio estará abierto con carácter general de lunes a domingo de 9:00 a 20:00, con la excepción de ciertos festivos. Contará con un empleado por turno.

El suministro de energía eléctrica se realizará mediante acometida a la red general, estando el cuadro situado en el edificio de control.

El abastecimiento de agua se realiza mediante acometida a la red general que discurre por la acera perimetral. Se estima un consumo total de 597,11 m³ al año, destinado al abastecimiento de los edificios del punto limpio (275,36 m³/año) y al riego de las zonas verdes (321,75 m³/año), disponiéndose de una fuente de agua potable en la isleta central de la instalación.

Para la gestión de las aguas residuales se dispone de una red de saneamiento de tipo separativo. Así, por un lado, las aguas procedentes de los aseos se conducirán a la red de fecales municipal. Por otro lado, las aguas de lluvia recogidas en la parcela se verterán en el colector municipal de pluviales. Previamente a su vertido, las aguas pluviales se tratarán en un separador de grasas de 1.400 litros de capacidad que también permite la toma de muestras. Se estima un caudal de vertido de aguas fecales de aproximadamente 0,008 l/s y de aguas pluviales de 340 l/s.

Las obras de construcción del punto limpio se iniciaron en diciembre de 2015, se paralizaron en abril de 2016 y tras reanudarse en enero de 2017 se han finalizado en julio de 2017.

Durante las obras se produjo un total de 5.556,30 t de RCDs de Nivel I, 72,89 t de RCDs de Nivel II, residuos no peligrosos (papel, cartón, plástico, metales, madera, vidrio, yeso, etc.) y



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944766874897215795798



Comunidad de Madrid

residuos peligrosos (aerosoles vacíos, envases de plástico y metálicos contaminados, absorbentes contaminados, pilas y baterías).

El volumen de tierras excavadas es de 8.232 m³.

El promotor ha realizado un estudio histórico del emplazamiento para establecer un diagnóstico de su calidad con anterioridad al inicio de la actividad proyectada. El estudio muestra que el ámbito de actuación fue utilizado como pastos hasta el año 1999, en el que se inicia el proceso de urbanización actual. En el año 2006, la zona sur del emplazamiento se encontraba totalmente construida, y sobre la parcela del punto limpio se aprecian montículos sobre el terreno que corresponden a vertidos ilegales de escombros, que fueron retirados y entregados a un gestor.

ALTERNATIVAS

El promotor estudia tres alternativas para solucionar el estado de saturación del punto limpio existente en la actualidad y la necesidad de dar servicio a la parte del municipio que se encuentra alejada de él. Son las siguientes:

1. La opción de no ejecutar el proyecto (alternativa 0), que consiste en mantener en funcionamiento el punto limpio actual sin cambios.
2. La alternativa 1 contempla la ampliación del punto limpio existente y el incremento de su capacidad de recogida.
3. La alternativa 2 consiste en la construcción de un nuevo punto limpio. Se elige esta última alternativa por resultar inviable la ampliación del punto limpio existente, por falta de espacio, y por estar a más de 15 minutos desde gran parte de los domicilios de los ciudadanos.

Se aportan una serie de argumentos para la justificación del emplazamiento elegido para el nuevo punto limpio. Así, se indica que se ha valorado que está alejado de zonas vulnerables a ruidos, olores y tránsito de vehículos; que se trata de un solar municipal disponible y alejado del otro punto limpio; que se trata de una zona urbanizada con acometidas de agua, riego, luz y saneamiento segregado; que cuenta con buen acceso por carretera sin interferir en la circulación; que dispone de la superficie suficiente para desarrollar correctamente la actividad; y que está alejado de zonas con valor ecológico.

Finalmente, se justifican las opciones elegidas en cuanto a diseño de las instalaciones (en relación con el edificio para RAEEs, el tratamiento de las aguas, la superficie a ocupar, la construcción de dos plataformas a diferente altura y la disposición de zonas ajardinadas) y de los procesos de gestión de residuos a realizar en las instalaciones.

CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO

La parcela donde se ubica el punto limpio se encuentra situada en el extremo sureste del municipio de Pozuelo de Alarcón, junto al límite municipal con Madrid. Se trata de un entorno periurbano, situado entre la Ciudad de la Imagen y la carretera M-511, que se encuentra alejado de espacios protegidos. Las viviendas más próximas se sitúan a 1 km.





Comunidad de Madrid

Desde el punto de vista geológico, la zona objeto de estudio se localiza dentro de la Cuenca terciaria de Madrid. Concretamente, la parcela del punto limpio se encuentra sobre arcosas con cantos del Aragoniense Superior.

Los cursos de agua más próximos son el arroyo de Retamares, situado a 448 m al norte; el arroyo Meaques, a 515 m al sur; y el arroyo Valchico, a 854 m al sur. La parcela se encuentra dentro de la Unidad Hidrogeológica Madrid-Talavera 03.05, caracterizada por formaciones detríticas y cuaternarias de permeabilidad media. Se identifica como punto de agua más próximo uno existente a 450 m al norte de la parcela, cuyo nivel piezométrico se encuentra a 675,6 m y la profundidad de las aguas es de 6,4 m. En el estudio geotécnico realizado en la parcela no se detectó agua a la profundidad del sondeo (10 m).

La vegetación de la parcela estaba formada por un retamar con arbolado. Se ha realizado un inventario de la vegetación afectada, en el que se indica que se eliminaron las adelfas y retamas existentes y 18 pies de olmo. A su vez, se trasplantó un plátano de sombra al extremo suroeste de la parcela.

DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS Y MEDIDAS AMBIENTALES PREVISTOS POR EL PROMOTOR

Como consecuencia de la ejecución de la obra de construcción del punto limpio, el promotor preveía como impactos significativos: el deterioro de la calidad atmosférica como consecuencia del incremento de los niveles de polvo; el deterioro de la calidad acústica, debido al aumento del ruido; la afección a la geología por los movimientos de tierra necesarios; efectos sobre el suelo por la urbanización de una gran superficie de la parcela; la afección a la vegetación por desbroce y eliminación de ejemplares arbóreos; y la afección a los viales anejos por ocupación temporal de parte de la acera de la fachada principal.

Por su parte, el promotor identifica los siguientes impactos negativos en la fase de explotación del punto limpio:

- Efectos sobre la atmósfera, debido a la emisión de contaminantes como consecuencia del tránsito de los camiones con los residuos y de los vehículos de los usuarios.
- Efectos sobre los niveles sonoros, debido al aumento de vehículos, tanto pesados que retiren los contenedores como los turismos de usuarios, así como por la descarga de residuos en los contenedores o sobre el suelo.
- Efectos sobre la geología, por posibles desprendimientos puntuales de los taludes a ejecutar.
- Efectos sobre el suelo, debido al posible vertido de residuos contaminantes que podría afectar a la calidad del suelo.
- Efectos sobre las aguas, debido a posibles vertidos contaminantes procedentes de los residuos así como aceites o hidrocarburos procedentes de los vehículos, que podrían alterar la calidad de las aguas.





Comunidad de Madrid

- Riesgos de accidente asociados a la actividad, principalmente por vertido accidental de sustancias contaminantes, como consecuencia de derrames de los vehículos de transporte, u otros problemas en el área de almacenamiento temporal de residuos.

En caso de desmantelamiento de la actividad, el promotor señala que deberá realizarse la retirada de todos los residuos almacenados, la retirada del equipamiento y de la maquinaria existente, y la demolición de las obras ejecutadas (muros, edificaciones, pavimentos, jardinería, señalización, etc.).

El promotor incluye en el documento ambiental una serie de medidas preventivas y correctoras, pudiéndose destacar las siguientes:

- Prohibición de aceptación de residuos peligrosos distintos a los que será autorizado.
- Aplicación de un protocolo para evitar la entrada de residuos peligrosos distintos a los autorizados.
- Mantenimiento e inspección semanal del estado de todas las instalaciones de evacuación de aguas y abastecimiento de forma que se eviten pérdidas o inundaciones.
- Conservación e inspección periódica de la red de drenaje y separador de lodos y grasas para garantizar la evacuación y pretratamiento de las aguas pluviales.
- Correcto mantenimiento de las condiciones de las instalaciones y del suelo de las instalaciones con el fin de que se encuentre en un buen estado el pavimento donde se almacenan los residuos.
- Verificación periódica del estado de integridad e impermeabilidad del pavimento.
- Limpieza periódica del pavimento.
- Recogida con absorbentes de posibles vertidos accidentales.
- No realización de la actividad de volcado y carga en caso de lluvia o ráfagas de viento. Los RAEEs no se lanzarán.
- Revisión periódica del estado de los contenedores para asegurar su estanqueidad.
- Inspección periódica de la cubierta del edificio para asegurar que evita el contacto de las aguas pluviales con los contenedores y jaulas de sustancias peligrosas.
- Revisión y control durante la apertura de la ubicación correcta de los contenedores.
- Identificación con el nombre de los residuos de todos los contenedores.
- Mantenimiento adecuado de la maquinaria (del ayuntamiento y de los gestores) con objeto de minimizar ruidos de la actividad.
- Aplicación de las mejores técnicas disponibles a los gestores de residuos para minimizar los procesos de carga de los contenedores y reducir el ruido emitido en estas operaciones.
- Limitación de la velocidad en el recinto y prohibición del uso del claxon.





Comunidad de Madrid

PROCEDIMIENTO AMBIENTAL

La actuación está sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada conforme a la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

Según la *Ley 21/2013*, la determinación del sometimiento o no a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria debe realizarse en función de los criterios que recoge el Anexo III de dicha Ley, los cuales se basan tanto en las características de los proyectos como en su ubicación, así como en las características de los potenciales impactos del proyecto en cuestión.

En relación con las características del proyecto, se trata de un punto limpio municipal, para la recogida selectiva y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos de origen doméstico, que serán entregados a gestores autorizados. El punto limpio ocupa una superficie de 5.184 m² y la gestión de residuos se realizará sobre una solera de hormigón. Los residuos no peligrosos se almacenarán en contenedores dispuestos sobre esa solera, mientras que los RAEE se almacenarán en edificaciones y los residuos peligrosos y RAEE voluminosos bajo cubierta. La capacidad máxima total de almacenamiento será de 87,80 t, estimándose que se gestionará al año una cantidad de 5.223,43 t. De esa cantidad, 88,93 t serán residuos peligrosos, siendo la capacidad máxima de almacenamiento para estos residuos de 15,20 t.

Tanto el abastecimiento como el suministro energético se realizan por acometida a la red general, siendo el uso del agua exclusivamente sanitario y para riego, y el eléctrico para la iluminación del recinto y el funcionamiento de la maquinaria y herramientas eléctricas.

En relación con la ubicación del proyecto, el punto limpio se encuentra en un entorno periurbano, situado entre la Ciudad de la Imagen y la carretera M-511, en una zona donde sólo se desarrollan actividades de uso terciario (comerciales, hostelería, televisiones, etc.), estando a 1 km de las viviendas más próximas y situándose alejado de espacios naturales protegidos.

En relación con los impactos del proyecto, se producirá un incremento de las emisiones atmosféricas asociadas al tráfico de vehículos de los usuarios y camiones de retirada de residuos, así como de las emisiones de polvo debidas a la carga y descarga de residuos pulverulentos, se generarán molestias a la población y a la fauna debidas al ruido producido en las operaciones citadas, y existe riesgo de vertidos contaminantes a la red de saneamiento. El impacto sobre el paisaje es poco relevante, al situarse la instalación en un espacio de usos terciarios, con edificaciones de importantes volúmenes.

Para la construcción del punto limpio, además de la realización de obras de desbroce, en la parcela se eliminaron ejemplares arbustivos de adelfas y retamas, se procedió a la tala de 18 pies de olmo y al trasplante de un plátano de sombra. En contraposición, se ha establecido una superficie de 1.430 m² de zonas verdes.

La gestión de las aguas residuales se realizará de forma separativa, conduciéndose las aguas fecales y las pluviales a las respectivas redes separativas del municipio, previo paso en el caso de las aguas pluviales por un separador de grasas.





Comunidad de Madrid

Estos impactos quedan minimizados dada la situación de la actividad en una zona urbanizada consolidada y con las medidas correctoras que se establecen en el documento ambiental, así como en esta Resolución.

Para la redacción de la presente Resolución se ha tenido en cuenta el siguiente informe:

- La Dirección General de Salud Pública establece la necesidad de implantar actuaciones para evitar la dispersión a las zonas residenciales y de ocio cercanas de vectores/plagas (artrópodos y roedores) propiciados por el desarrollo de la actividad de gestión de residuos, indicando que éstas se llevarán a cabo a través del Programa de Vigilancia y Control de plagas del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

A la vista del informe técnico elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental, en aplicación del artículo 47 de la citada *Ley 21/2013*, que determina que el órgano ambiental de la Comunidad de Madrid decidirá, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y basándose en los criterios recogidos en el Anexo III, si alguno de los proyectos y actividades mencionados en el artículo 7.2 de la *Ley 21/2013* deben o no someterse al procedimiento de evaluación de ambiental ordinaria, esta Dirección General

RESUELVE

Que, a los solos efectos ambientales, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en el presente informe de impacto ambiental, las cuales prevalecerán frente a las anteriores en caso de discrepancia, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, **no es previsible que el proyecto de "Punto limpio c/ Virgilio nº10", promovido por el AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, no considerándose por tanto necesario que sea sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la *Ley 21/2013*, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO

- 1.1. Se llevarán a cabo todas las medidas expuestas en la memoria ambiental presentada y se realizará el seguimiento y la vigilancia ambiental para comprobar que las medidas propuestas y las especificadas en esta Resolución se lleven a efecto, su eficacia y posibles efectos no previstos.
- 1.2. Se procederá a la limpieza periódica de las instalaciones para evitar los malos olores, presencia de insectos o roedores y otras molestias. De la forma que indica la Dirección General de Salud Pública en su informe, se implantarán actuaciones a través del Programa de Vigilancia y Control de plagas del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón,



Comunidad de Madrid

que eviten la proliferación de vectores/plagas (artrópodos y roedores) en el punto limpio y su dispersión a las zonas residenciales y de ocio cercanas.

- 1.3. Según se establece en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, cuando el titular resulte responsable, se deberán adoptar y ejecutar las medidas necesarias de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía.
- 1.4. Cualquier modificación de las características del proyecto, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, tal y como establece el artículo 7.2.c.) de la citada *Ley 21/2013*, requerirá de un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado.

2. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE.

- 2.1. Se tomarán cuantas medidas sean necesarias para minimizar la producción y dispersión del polvo durante el funcionamiento de la actividad (carga y descarga y almacenamiento de residuos pulverulentos). Así, la descarga de residuos pulverulentos se realizará minimizando la altura de caída, los contenedores para estos residuos se mantendrán cubiertos y el transporte de los residuos se llevará a cabo en camiones cubiertos con lonas y se adecuará la velocidad de circulación de los vehículos.
- 2.2. Para evitar la dispersión de residuos de papel y cartón y plásticos livianos, los contenedores destinados a ellos deberán permanecer cerrados mientras no se carguen o descarguen, especialmente en condiciones de vientos fuertes. En todo caso, si se produjera la dispersión de esos y otros residuos, el promotor deberá garantizar su recogida y devolución a los puntos de almacenamiento correspondientes en el punto limpio.
- 2.3. La iluminación exterior de las instalaciones se deberá diseñar e instalar de manera que se consiga minimizar la contaminación lumínica, con la finalidad de conseguir los objetivos establecidos en la disposición adicional cuarta de la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*, para lo cual se atenderá a las siguientes prescripciones:
 - Se evitará el uso de lámparas de vapor de mercurio.
 - El tipo de carcasa será cerrada y opaca, de modo que evite proyecciones cenitales y que impida sobresalir al elemento refractor del plano inferior de ésta.
 - La disposición y orientación de todas las fuentes de luz evitará que ésta incida en el exterior de las edificaciones proyectadas.

3. CONDICIONES RELATIVAS A LOS RUIDOS

- 3.1. Deberán cumplirse los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades, establecidos en el Anexo III del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*, en la Ordenanza





Comunidad de Madrid

Municipal de Protección Ambiental de Pozuelo de Alarcón y el resto de la legislación aplicable.

4. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS.

- 4.1. Con objeto de minimizar el riesgo de contaminación del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas, las zonas donde se almacenen o manipulen los residuos, así como las zonas de carga y descarga, deberán disponer de solera impermeabilizada y sistemas de recogida de efluentes. Además, las zonas destinadas a residuos peligrosos y RAEE con componentes o sustancias peligrosas estarán techadas para evitar que se produzca contaminación proveniente de derrames de líquidos o de restos impregnados en dichos materiales. No se almacenará ningún residuo fuera de zonas no pavimentadas. Se procederá a la revisión periódica del pavimento y a su reparación, en caso de detectarse grietas o deterioro.
- 4.2. Las aguas de limpieza de las instalaciones, así como las aguas pluviales de la solera de hormigón deberán recogerse mediante una red de drenaje interna, para conducir las a un decantador primario y separador de grasas adecuadamente dimensionado, antes de su vertido a la red de saneamiento municipal.
- 4.3. Para evitar el vertido de residuos peligrosos al sistema integral de saneamiento, deberá sellarse la canaleta de recogida de aguas situada en la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, a no ser que todos los residuos peligrosos almacenados en esa zona, se sitúen dentro de contenedores estancos con capacidad suficiente para la recogida de posibles derrames.
- 4.3. Se dispondrá de un recipiente con material absorbente, tipo sepiolita, adecuado para la recogida de los posibles derrames de vertidos accidentales, para su posterior gestión mediante gestor autorizado.
- 4.4. A efectos de lo establecido en la *Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento*, la instalación deberá presentar la correspondiente identificación industrial.
- 4.5. La red interna de saneamiento deberá contar con una arqueta independiente para el registro de efluentes y la toma de muestra en su tramo final y antes de su conexión al sistema integral de saneamiento, cuyo diseño y localización cumpla con lo establecido en el artículo 27 y en el anexo 5 de la *Ley 10/1993*.
- 4.8. Los efluentes líquidos generados deberán adaptarse a lo establecido en la *Ley 10/1993*. Quedarán prohibidos los vertidos de todos los compuestos enumerados en el Anexo 1 de la *Ley 10/1993*. El resto de los contaminantes contenidos en los efluentes estarán limitados en sus concentraciones a los valores máximos instantáneos señalados en el Anexo 2 de la *Ley 10/1993*.
- 4.9. Se deberá cumplir con lo establecido en el *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del*





Comunidad de Madrid

suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como las condiciones que establezca la preceptiva resolución de esta Dirección General que da cumplimiento al trámite relativo al establecimiento de actividades potencialmente contaminantes del suelo.

5. CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

- 5.1. Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, según establece la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados* y la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*.
- 5.2. La actividad de gestión de residuos deberá contar con la autorización exigida en el artículo 27 de la *Ley 22/2011*.
- 5.3. Los aceites industriales usados serán gestionados conforme a lo dispuesto en el *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados*.
- 5.4. Se respetarán las prescripciones contenidas en el *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*.
- 5.5. Asimismo, en relación con las pilas y acumuladores, se deberá cumplir lo contemplado en el *Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos*.
- 5.6. La recogida de residuos se llevará a cabo por empresas especializadas. A tal efecto, la recogida de residuos o productos que tuvieran la consideración de peligrosos y, en particular, de los aceites usados, se efectuará de acuerdo a lo establecido en la normativa en vigor, estándose a lo dispuesto en el Título V de la *Ley 5/2003*, debiendo ser entregados para su tratamiento y eliminación a un gestor autorizado. En caso de incumplimiento de tales obligaciones, se estará a lo dispuesto en el Título X de la mencionada *Ley 5/2003*.
- 5.7. No se abandonarán residuos de cualquier naturaleza en el ámbito de la actuación o en su entorno. No se quemará ningún tipo de residuo.

6. VIGILANCIA AMBIENTAL.

- 6.1. Se realizará el control continuo de la documentación relativa a las condiciones de envasado, etiquetado, almacenamiento y gestión de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, de acuerdo con la *Ley 5/2003*.
- 6.2. Se realizará una inspección diaria, recomendándose al comienzo de cada jornada, del entorno exterior al punto limpio, especialmente del lado de los prados existentes al este, para comprobar que no se ha producido dispersión de residuos desde las instalaciones del punto limpio.
- 6.3. Deberá elaborarse un registro ambiental en el que figuren los resultados de la ejecución del programa de vigilancia ambiental.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944766874897215795798



Comunidad de Madrid

- 6.4. Se llevará un registro de incidencias, en el que se describan las situaciones en las que se produzcan fugas o derrames, así como dispersión de residuos por acción del viento. Se analizarán las causas y el origen de dichas incidencias y se hará una valoración de la eficacia de los sistemas de detección y recogida que en cada caso hubieran intervenido.
- 6.5. El promotor de la actuación elaborará un Informe de Seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Informe de Impacto Ambiental, en el que se incluya un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental, así como toda la información que se considere necesaria sobre su ejecución y sobre el estado del medio ambiente y la posible producción de impactos residuales.

Dicho informe, junto con el programa de vigilancia ambiental, se remitirá al Área de Prevención y Seguimiento Ambiental (Unidad Administrativa de esta Dirección General encargada del seguimiento).

Para verificar el cumplimiento de las anteriores determinaciones esta Consejería podrá recabar la información y realizar las comprobaciones que considere necesarias, así como formular las especificaciones adicionales que resulten oportunas.

Esta resolución se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de *la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo ésta producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido por causas imputables al promotor, la resolución no tendrá eficacia.





Comunidad de Madrid

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la *Ley 21/2013*, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL MEDIO AMBIENTE

Firmado digitalmente por DIEGO SANJUANBENITO BONAL
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.10.31 08:55:49 CET
Huella dig.: 6d804e0fe5b1da913d3607b8b2ade023e5c45f78



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944766874897215795798

ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE DA POR CUMPLIDO EL TRÁMITE RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE SITUACIÓN DEL SUELO PARA LA INSTALACIÓN DENOMINADA "PUNTO LIMPIO MUNICIPAL" UBICADA EN CALLE VIRGILIO, 10, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con NIF P2811500D y domicilio social en Plaza Mayor, 1, del término municipal de Pozuelo de Alarcón, presenta el 10 de julio de 2018 (Ref. Registro de entrada 10/228952.9/18) y 24 de mayo de 2019 (Ref.: 10/151934.9/19) el Informe Preliminar de Situación del Suelo para la instalación denominada "PUNTO LIMPIO MUNICIPAL" dedicada a la actividad de punto limpio, ubicada en calle Virgilio, 10, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid). Se asigna el número de expediente 10-APCS-00260.3/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a esta Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad "La tramitación y resolución de los procedimientos de ... valoración de los informes de situación de actividades potencialmente contaminantes del suelo previstos en la legislación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.d.2 del Decreto 84/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. Los titulares de las actividades relacionadas en el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, están obligados a remitir al órgano competente de la Comunidad Autónoma, un informe Preliminar de Situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, conforme a lo establecido en su artículo 3.1.

Tercero. De acuerdo con el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, el órgano competente de las comunidades autónomas determinará el contenido y periodicidad con que los sucesivos informes de situación han de ser remitidos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, considerando la documentación aportada formalmente completa, y previo informe del Área de Planificación y Gestión de Residuos, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 84/2018, de 5 de junio:

RESUELVE

- 1º.- Dar por cumplido el trámite establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, relativo a la presentación del Informe Preliminar de Situación del suelo, para la instalación denominada "PUNTO LIMPIO MUNICIPAL" dedicada a la actividad de punto limpio, ubicado en calle Virgilio, 10, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con referencia catastral nº 2619310VK3722S0001LX, de acuerdo con los datos aportados por el titular.



<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
ORVE	ORVE-9473-f963-ce22-6b9e-ed7e-ad7b-8abd-ad7a	2019-06-12 13:32:08
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE19e00002663108	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Copia electrónica auténtica





- 2º.- Los sucesivos informes periódicos de situación se presentarán cada 5 años a contar desde la fecha de la presente Resolución y su contenido se ajustará al establecido para el informe preliminar. La periodicidad de los informes podrá ser modificada cuando las circunstancias así lo aconsejen y previa audiencia del interesado.
- 3º.- En caso de ampliación o clausura de la actividad, su titular procederá a notificar los hechos a esta Consejería, a fin de que determine los contenidos mínimos del informe que, en aplicación del artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, deberá presentarse.
- 4º.- Se notificará a esta Consejería cualquier accidente o incidente en las instalaciones que afecte negativamente a la calidad del suelo.

La presente Resolución se dicta a los únicos efectos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de los demás informes, licencias y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD
P.D. Firma (Resolución de 11 de marzo de 2019)
EL DIRECTOR DE ÁREA DE RESIDUOS, CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA
CIRCULAR

Firmado digitalmente por GUILLERMO COLLARTE RODRIGUEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.05.28 14:06:02 CEST
Huella dig.: f7893d527b9bc334c1aa99e343e9c14a1ac36d43

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944909870782635388202

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-9473-f963-ce22-6b9e-ed7e-ad7b-8abd-ad7a	2019-06-12 13:32:08
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE19e00002663108	https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/servicio_csv_id/10/	Copia electrónica auténtica



**EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
POZUELO DE ALARCÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 23 de septiembre de 2015.

Presidencia de D^a. Susana Pérez Quisiant como alcaldesa. Asisten los Concejales-Delegados de las Áreas de Gobierno y Gestión, D^a.J^a. Beatriz Pérez Abraham (actuando como Concejal-Secretaria), D. Felix Alba Núñez, D. Pablo Gil Alonso y D. Pablo Rivas Suárez.

ACUERDOS

ORDEN DEL DÍA:

ÁREA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA ALCALDÍA

1. Acuerdo por el que se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2015.
2. Acuerdo por el que se da cuenta de las facturas contabilizadas durante los meses de julio y agosto, de importes inferiores a 18.000 € más IVA y de la adjudicación de contratos menores, si los hubiere.

ÁREA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA CIUDAD

3. Acuerdo por el que se aprueba el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO, por cuenta del estudio MEDEM, con un presupuesto de 552.432,96 € IVA excluido (668.443,88 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de seis meses.
4. Acuerdo por el que se adjudica el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, expte. 2015/PA/000023, a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., en los siguientes precios:

<i>Profesional</i>	<i>Precio/hora ofertado (IVA excluido)</i>
<i>Coordinador de Actividades acuáticas</i>	<i>13,47 €</i>
<i>Monitor de actividades acuáticas</i>	<i>13,15 €</i>
<i>Monitor de actividades fitness y otras especialidades deportivas</i>	<i>15,58 €</i>
<i>Médico</i>	<i>17,69 €</i>
<i>ATS/DUE</i>	<i>14,88 €</i>
<i>Socorrista</i>	<i>11,09 €</i>

; asimismo se acuerda requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación

5. Acuerdo por el que se da cuenta de las facturas contabilizadas durante el mes de agosto de importes inferiores a 18.000 € más IVA y de la adjudicación de contratos menores, si los hubiere.

ÁREA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LO ECONÓMICO

6. Acuerdo por el que se adjudica el contrato de IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, expte. 2015/PA/000003, a la mercantil TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., en el precio de 18.620,36 € IVA excluido (22.530,64 IVA incluido); asimismo se acuerda requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación



OAJGL/pf

J.BEATRIZ PÉREZ ABRAHAM, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015, al punto 3 denominado "APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO", adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de septiembre de 2015 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de resolución de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Medio Ambiente, de 15 de septiembre de 2015, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por el Concejala-Delegado de Medio Ambiente se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO, redactado por redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando Rodríguez López, por cuenta de ESTUDIO MEDEM, con un presupuesto de 552.432,96 €, I.V.A. excluido (668.443,88 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de seis meses.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Plan de obra.
- Estudio básico de seguridad y salud.
- Estudio de gestión de residuos.
- Estudio geotécnico
- Presupuesto con expresión de los precios unitarios, de los descompuestos, y estado de mediciones.

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe de supervisión del proyecto de la Ingeniero de Obras y Servicios de fecha 10-9-2015.
- Informe del Servicio de Licencias, Control Urbanístico y Edificación Deficiente de fecha 26-8-2015.
- Informe de la Ingeniero T. Forestal de la Gerencia de Urbanismo de 31-8-2015
- Informe de la Técnico de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 10-9-2015.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 121.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 123 del mismo texto legal y artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

A este respecto, se han emitido informes favorables por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, si bien, dado que parte del solar es suelo urbano no consolidado, las obras deben tener carácter provisional.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 121.1 del mismo texto legal.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO, redactado por redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando Rodríguez López, por cuenta de ESTUDIO MEDEM, con un presupuesto de 552.432,96 €, I.V.A. excluido (668.443,88 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de seis meses."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

Y para que así conste en el expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa en Pozuelo de Alarcón a veintitrés de septiembre de dos mil quince.

Vº Bº
LA ALCALDESA

Fdo.: Susana Pérez Quislant

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

31º
Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

Concejalía de
Medio Ambiente



**AYUNTAMIENTO DE
POZUELO DE ALARCON**
Concejalía de Hacienda

05 MAR. 2015

NOTA DE SERVICIO INTERIOR A

REGISTRO N.º.....

DE: MÓNICA GARCÍA MOLINA
CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE

A: ISABEL PITA
CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

CC: AGUSTÍN RIVERO
JEFE SERVICIOS JURÍDICOS DE PATRIMONIO

Asunto: Reubicación del punto de recogida de residuos de La Finca.

Fecha: 4 de marzo de 2015

Texto

Adjunto se remite escrito de la Junta de Compensación Somosaguas Sur, solicitando formalmente autorización para reinstalar sobre suelo dotacional el punto de recogida de residuos domiciliarios generados en las comunidades de propietarios del citado ámbito.

El Plan Parcial Somosaguas Sur preveía que este uso se llevase a cabo en una parcela asignada a "Servicio de Infraestructuras" situada en una zona del ámbito que permanece sin urbanizar y afectada por el futuro enlace de la M-40. Ante esta situación la Junta de Compensación instaló este punto en otra ubicación, que ha generado múltiples quejas derivadas de las molestias sufridas por los vecinos de la cercana urbanización La Cabaña (ruido, olores, etc...).

En coordinación con los servicios de Planeamiento de Urbanismo se han analizado posibles soluciones a este problema urgente. En principio, la única opción viable que permitiría seguir recogiendo los residuos domiciliarios de los vecinos de La Finca de forma acorde a los usos del suelo y plenamente compatible con la logística y organización de los Servicios Municipales de Recogida de Residuos, sería ubicar temporalmente el punto en la zona dotacional que expone la Junta de Compensación en su solicitud, asumiendo dicha Junta todos los costes de su construcción, así como los de desmantelamiento y demolición del actual recinto, situado en Cañada de las Carreras 16 y 22.

Rogamos que se valore la citada solicitud y, si se estima procedente, dada la urgencia del problema, se inicien a la mayor brevedad los trámites oportunos para autorizar dicho uso.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Mónica García Molina

D. Rafael Polín Val con DNI. 50276361-V en representación de la **Junta de Compensación Somosaguas Sur** domiciliada en Pº del Club Deportivo nº 1, edificio 11, en Pozuelo de Alarcón, Madrid

EXPONE

Que en la Urbanización LA FINCA, situada en los terrenos del Plan Parcial Somosaguas Sur, por la particular configuración interior de sus parcelas que la componen, la recogida de las basuras la realizan las Comunidades de Propietarios por sus propios medios, llevando los R.S.U. a un Punto Limpio donde se produce el intercambio con el Servicio Municipal de Recogida de R.S.U.

En la actualidad este Punto Limpio se encuentra ubicado, de modo provisional, en la parcela de Equipamiento Público Social de la Urbanización LA FINCA, ubicada al oeste de la M-40, relativamente próximo a las viviendas de la Urbanización La Cabaña, lo que al parecer, está motivando quejas de los vecinos.

Atendiendo las indicaciones de la Concejalía de Medio Ambiente proponemos cambiar el emplazamiento actual del Punto Limpio, instalándolo definitivamente en los terrenos de la Ciudad de la Imagen, donde se emplazará en el futuro un nuevo Punto Limpio Municipal para esta zona del municipio.

SOLICITA

Autorización para instalar el Punto Limpio para intercambio de R.S.U. y de Restos Vegetales de las Comunidades de Propietarios del Plan Parcial Somosaguas Sur (Urbanización LA FINCA), en los terrenos municipales situados en la Ciudad de la Imagen, en concreto en la parcela situada en la calle Virgilio, al oeste de la ITV allí existente y medianera con la misma. Todo ello según las características que se indica en la documentación adjunta.

Lo que solicita en Pozuelo de Alarcón, a 24 de febrero de 2015.

Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
Reg. Entrada OAC Plaza Padre V.

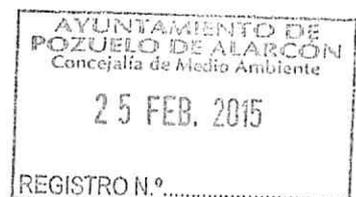
6365/2015 24/2/2015 : 18:45



CBNE0259621

Documentación que se adjunta:

- Plano de situación.
- Plano de planta y sección.
- Memoria constructiva.



JUNTA DE COMPENSACIÓN SOMOSAGUAS SUR

CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO PARA INTERCAMBIO DE RESIDUOS DE LA URBANIZACIÓN LA FINCA EN LA CIUDAD DE LA IMAGEN

MEMORIA DESCRIPTIVA

Se proyecta la construcción de un recinto vallado en el que tanto los camiones del Servicio Municipal de Recogida de RSU como los de Residuos Vegetales, puedan retirar las basuras depositadas allí por las empresas que realicen este servicio para las Comunidades de Propietarios de la Urbanización LA FINCA. El intercambio de RSU se produce mediante su depósito en contenedores normalizados que recogerán mecánicamente los camiones con sus dispositivos mecánicos.

El recinto estará situado en los terrenos de la Ciudad de la Imagen, en concreto en la calle Virgilio, junto a la ITV allí existente, al oeste de la misma. Se dispondrá paralelo al vial de acceso, retranqueado 8 m de la acera. Su forma será rectangular, de 46,10 x 22,05 m, con una superficie total de 1.025 m² incluyendo el acceso. En los 8 m de retranqueo se formará un caballón de tierras al objeto de reducir todo lo posible el impacto visual del recinto.

Los trabajos a realizar comprenden la ejecución de un rebaje y explanación a una cota próxima a la del vial de acceso, dotada de una ligera pendiente hacia las arquetas de desagüe. Sobre esta plataforma de tierra compactada se realizará una delimitación del recinto con un bordillo de hormigón, para confinar el pavimento. Este estará formado por una base de hormigón de 25 cm de espesor y una capa de rodadura de 5 cm de mezcla bituminosa en caliente.

El recinto se vallará con una malla de simple torsión de 2 m de altura, con una puerta de 6 m para vehículos. Tanto el vallado como la puerta estarán revestidos de brezo, para reducir el impacto visual.

JUNTA DE COMPENSACIÓN SOMOSAGUAS SUR

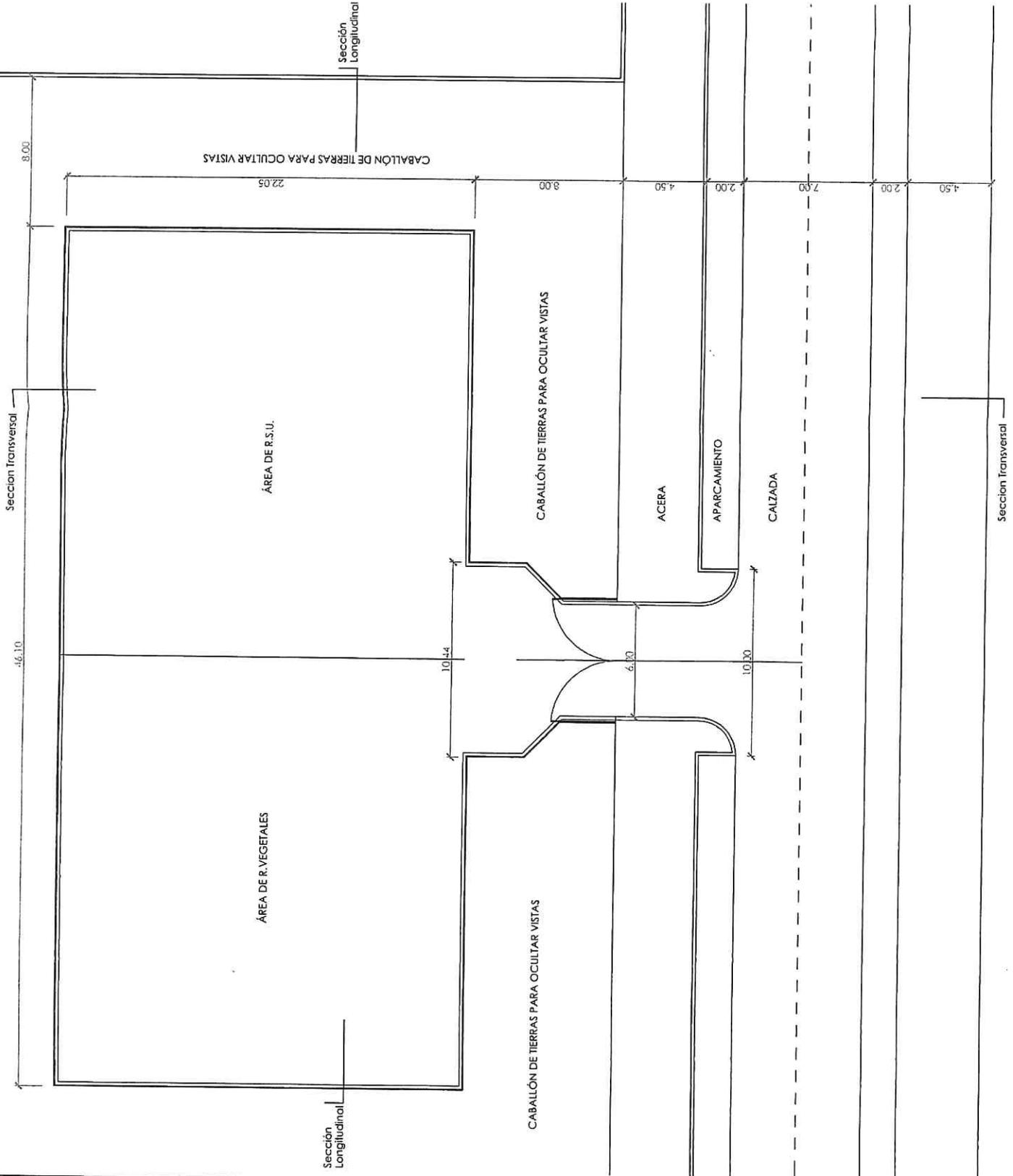
Se dotará al recinto de acometida eléctrica con su cuadro dotado de protecciones para las tomas de corriente necesarias para las máquinas de limpieza a presión y para la instalación de farolas de alumbrado público que iluminarán el interior del área.

Se dotará al recinto de acometida de agua potable del Canal de Isabel II, instalando dos tomas de agua, una en cada lado, para limpieza de las dos áreas de utilización.

Las dos zonas están dotadas de sus correspondientes pendientes para desagüe en arquetas sumidero sifónicas, conectadas a la red de fecales con interposición de arqueta separadora de grasas.

El recinto se unirá al viario exterior existente mediante un vial de 6 m de ancho de las mismas características que el pavimento interior del punto limpio.

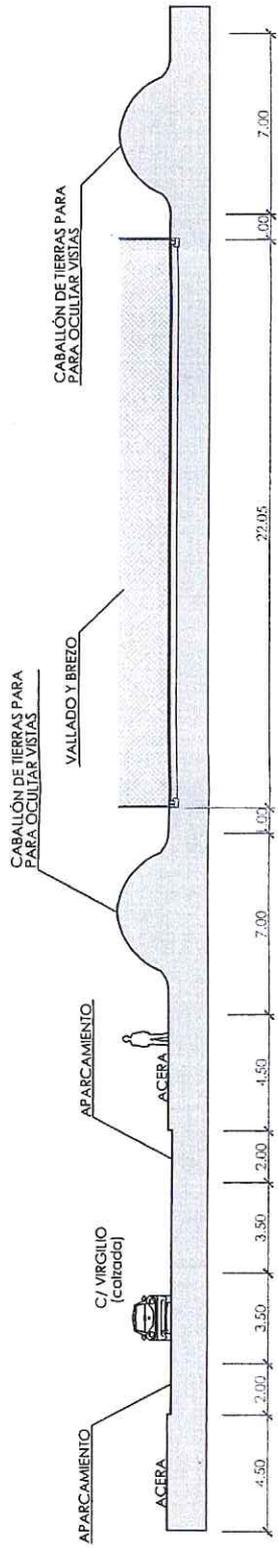
Pozuelo de Alarcón, 24 de febrero de 2015



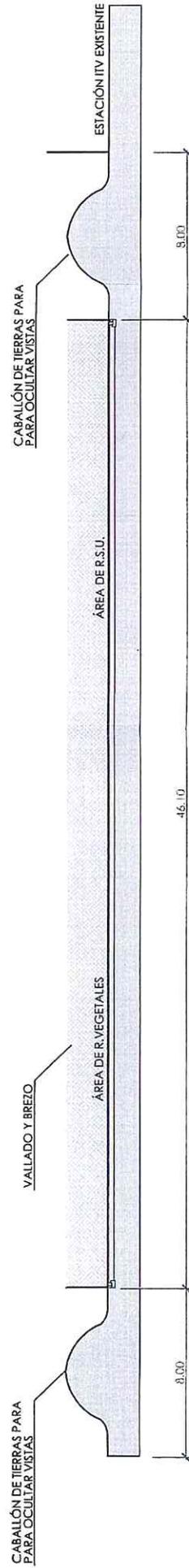
**JUNTA DE COMPENSACIÓN
SOMOSAGUAS SUR**

Punto Limpio-Planta

escala: fecha:



Sección transversal



Sección longitudinal

JUNTA DE COMPENSACIÓN
SOMOSAGUAS SUR
Punto Limpio-Secciones

escala: 1/200 fecha: 18/02/2015



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**



AR/jr.

EXPTE. MUNPAL.PATRIM: 2011/005 Aceptación cesión gratuita obras de instalación de un punto limpio para intercambio de residuos sólidos urbanos

Por la presente le comunico que el Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Urbanismo, Vivienda, Presidencia, Medio Ambiente, Obras, Servicios, Movilidad, Transportes y Patrimonio (Decreto 15/01/2010), por delegación de la Alcaldía, ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

“Pozuelo de Alarcón, 14 de marzo de 2011

Visto el expediente de cesión gratuita de obras de instalación de un punto limpio para intercambio de residuos sólidos urbanos (RSU) en la parcela municipal situada en C/ Cañada de las Carreras con número de bien en el Inventario Municipal 11054, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el 19 de noviembre de 2010 por Don Rafael Polin Val en representación de La Junta de Compensación Somosaguas Sur, solicita del Ayuntamiento autorización para instalar un punto limpio para intercambio de residuos sólidos urbanos (RSU) en la parcela de equipamiento público social de la urbanización La Finca ubicada al oeste de la M-40, según memoria descriptiva y proyectos de obra presentados y que se incorporan al expediente. Se indica que la instalación es provisional y prestará servicio hasta que por la Junta de Compensación Somosaguas Sur se pueda realizar la construcción del punto limpio en su emplazamiento definitivo, concretamente en la parcela de servicios de infraestructuras prevista en el Plan Parcial. Esto podrá ejecutarse con posterioridad a la construcción de los enlaces de carreteras proyectadas en esa zona.

SEGUNDO.- Mediante escrito de 25/11/2010 de la Concejala delegada de Medio Ambiente, se solicita se inicien los trámites oportunos para autorizar la instalación del punto limpio en la parcela municipal citada, señalando que el Plan Parcial Somosaguas Sur preveía que dicha instalación debía llevarse a cabo en una parcela asignada a “servicios de infraestructuras” situada en una zona del ámbito que permanece sin urbanizar y afectada por el futuro enlace de la M-40 y que ante dicha situación la Junta de Compensación instaló este punto en otra ubicación, que sin embargo resulta incompatible con el planeamiento al tratarse de una zona verde pública y que viene causando insistentes quejas de los vecinos de Prado de Somosaguas por las molestias que causa. Concluye señalando que al objeto de solucionar este problema de la ubicación del punto limpio, en coordinación con los Servicios de Planeamiento de Urbanismo y la Oficina Técnica de Obras, se han analizado posibles soluciones y que en principio y hasta que el planeamiento definitivo determine la ubicación final de la parcela destinada a Servicio de Infraestructuras, la única opción viable que permitiría seguir recogiendo los residuos domiciliarios de los vecinos de La Finca de forma acorde a los usos del suelo y plenamente compatible con la logística y organización de dichos servicios municipales de recogida de residuos, sería ubicar temporalmente el punto limpio en la zona dotacional que expone la Junta de Compensación en su solicitud, asumiendo todos los costes dicha junta.

TERCERO.- La parcela municipal en la que se pretende ubicar el punto limpio para intercambio de residuos sólidos urbanos (RSU) está identificada como Parcela C/ Cañada de las Carreras 16 y 22 – Parcela EPS-8-A Plan Parcial Somosaguas Sur (nº Inv. Municipal de Bienes 11054).

CUARTO.- Se ha emitido informe por el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, favorable a la aceptación del uso solicitado.

QUINTO.- Consta en el expediente escrito de la Concejal de Medio Ambiente en el que se informa que dicha Junta de Compensación se compromete a asumir los costes por los servicios, así como la demolición, en su caso, de la instalación.

SEXTO.- Se ha emitido informe por el Jefe de Servicio de Ingeniería, en el que se informa favorablemente el proyecto de obra presentado.

SÉPTIMO.- Se ha emitido informe por el Jefe de Servicio de Ingeniería, en el que se informa favorablemente sobre la necesidad de ubicar el Punto Limpio en la parcela referida.

OCTAVO.- Se ha emitido informe por el TAG Jefe de asuntos Jurídicos y Patrimonio el 14 de marzo de 2011 favorable a la aceptación de la cesión planteada

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 9 y 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de fecha 13 de junio, en relación a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio, pudiendo adquirir bienes y derechos por cualquier modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por los siguientes: por atribución de la Ley; a título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación; por herencia, legado o donación; por prescripción; por ocupación.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid en relación a lo dispuesto en el Art. 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de fecha 13 de junio, la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna o limitación alguna y que si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

En el presente caso se trata de **adquirir gratuitamente por el Ayuntamiento** las obras de construcción de un punto limpio provisional para intercambio de residuos sólidos urbanos (RSU) a ejecutar por la Junta de Compensación Somosaguas Sur en una parcela de propiedad municipal para la correcta prestación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos, estableciéndose como compromiso a cargo del Ayuntamiento básicamente la recogida de residuos domiciliarios de los vecinos de La Finca de forma acorde a los usos del suelo y plenamente compatible con la logística y organización de dichos servicios municipales de recogida de residuos. Dicho compromiso que además de no ser susceptible de valoración no puede calificarse como carga o condición onerosa, por lo que no se aprecia restricción o impedimento alguno para que el Ayuntamiento proceda a la aceptación de la cesión de la propiedad de las obras citadas.

CUARTO.- El Artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Espacios Públicos y Gestión de Residuos señala que de no ser posible habilitar un recinto para las basuras, el Ayuntamiento creará zonas de aportación comunes, con servicio de recogida regular en contenedores colectivos eliminando los domiciliarios.

)

)



calificarse como carga o condición onerosa, por lo que no se aprecia restricción o impedimento alguno para que el Ayuntamiento proceda a la aceptación de la cesión de la propiedad de las obras citadas.

CUARTO.- El Artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Espacios Públicos y Gestión de Residuos señala que de no ser posible habilitar un recinto para las basuras, el Ayuntamiento creará zonas de aportación comunes, con servicio de recogida regular en contenedores colectivos eliminando los domiciliarios.

QUINTO.- La competencia para la adquisición de bienes y derechos y resolución de expedientes en materia de gestión patrimonial corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Art. 45.3.f del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008 en relación con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. Ello no obstante y como quiera que dicha competencia ha sido delegada por la Junta de Gobierno Local en el Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Urbanismo, Vivienda, Presidencia, Obras, Servicios, Medio Ambiente, Movilidad, Transportes y Patrimonio (Acuerdo de la JGL 27 de enero de 2010), compete a dicho concejal resolver lo procedente.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

HE RESUELTO

PRIMERO.- ACEPTAR la cesión gratuita de la propiedad de las obras de construcción de un punto limpio para intercambio de residuos sólidos urbanos (RSU) a ejecutar por la Junta de Compensación Somosaguas Sur en la parcela municipal identificada como Parcela C/ Cañada de las Carreras 16 y 22 – Parcela EPS-8-A Plan Parcial Somosaguas Sur (nº Inv. Municipal de Bienes 11054) y **en las condiciones que a continuación se expresan:**

1.- Las obras de construcción del punto limpio serán ejecutadas por la Junta de Compensación Somosaguas Sur en la forma y condiciones que se expresan en la memoria descriptiva y Proyecto de obra presentados y que se incorporan al expediente, para lo cual deberá contar con la pertinente licencia urbanística que ampare la construcción de dicha instalación. Una vez ejecutada la obra, y previa formalización del acta de recepción correspondiente con el Ayuntamiento, se procederá a la inclusión de dichas instalaciones en el Inventario Municipal de Bienes.

2.- Corresponde a la Junta de Compensación Somosaguas Sur o a la entidad que se subrogue en sus derechos y obligaciones la conservación y mantenimiento del punto limpio (gastos de limpieza, agua, luz etc....), asumiendo la responsabilidad civil por un defectuoso mantenimiento o conservación y debiendo contratar el correspondiente seguro que cubra los correspondientes riesgos de un mantenimiento y conservación defectuosos. Dichas obligaciones persistirán incluso una vez ejecutadas y recepcionadas por el Ayuntamiento las obras de construcción del punto limpio provisional.

3.- La obra de construcción del punto limpio es provisional y prestará servicio hasta que por la Junta de Compensación Somosaguas Sur o entidad que se subrogue en sus derechos y obligaciones pueda realizarse la construcción de un punto limpio en su **emplazamiento definitivo**, en concreto sobre la parcela de "servicios de infraestructuras" (Parcela S.I-7 de 1.025 m2) prevista en el Plan Parcial Somosaguas Sur y propiedad de dicha Junta de Compensación y que actualmente debido a su afección por el futuro enlace de la M-40 resulta indisponible.

4.- Una vez ejecutada la obra de construcción del punto limpio en el emplazamiento definitivo a que se refiere el punto anterior, la Junta de Compensación Somosaguas Sur o entidad que se subrogue en sus derechos y obligaciones procederá a la demolición a su costa del punto limpio provisional instalado en la parcela municipal. Dicha demolición deberá realizarse en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del correspondiente requerimiento por parte del Ayuntamiento. Para el caso de incumplimiento del requerimiento de demolición, el Ayuntamiento lo realizará vía ejecución subsidiaria a costa de la Junta de Compensación o entidad subrogada en su posición.

SEGUNDO.- Practicar en el Inventario Municipal de Bienes cuantas anotaciones correspondan derivadas de la presente resolución.

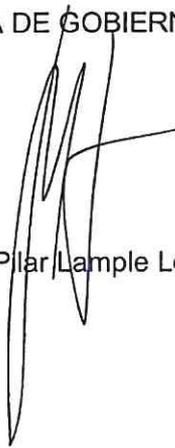
Lo manda y firma el Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Urbanismo, Vivienda, Presidencia, Obras, Servicios, Medio Ambiente, Movilidad, Transportes y Patrimonio, en el lugar y fecha arriba indicados”.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 8 de marzo de 2011

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Pilar Lample López





Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

Concejalía de
Medio Ambiente

POZUELO DE ALARCÓN

RECIBI EL DUPLICADO

D/Dº
D.N.I. 7-11-NOV-2010
Parentesco o relación.....
Pozuelo de Alarcón, d.....
Firma ENTRADA

NOTA DE SERVICIO INTERIOR

D/Dº
D.N.I. 7-11-NOV-2010
Parentesco o relación.....
Pozuelo de Alarcón, d.....
Firma
RECIBI EL DUPLICADO
AYUNTAMIENTO DE
POZUELO DE ALARCÓN
Concejalía de
Medio Ambiente

DE:	MÓNICA GARCÍA MOLINA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE
A:	PILAR GARRIDO CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO
CC:	AGUSTÍN RIVERO JEFE SERVICIOS JURÍDICOS DE PATRIMONIO

Asunto: Reubicación temporal del punto de recogida de residuos de La Finca.

Fecha: 25 de noviembre de 2010

Texto

Adjunto se remite escrito de la Junta de Compensación Somosaguas Sur (La Finca), solicitando formalmente autorización para instalar sobre suelo dotacional el punto de recogida de residuos domiciliarios generados en las comunidades de propietarios de La Finca.

El Plan Parcial Somosaguas Sur preveía que este uso se llevase a cabo en una parcela asignada a "Servicio de Infraestructuras" situada en una zona del ámbito que permanece sin urbanizar y afectada por el futuro enlace de la M-40. Ante esta situación la Junta de Compensación instaló este punto en otra ubicación, que sin embargo resulta incompatible con el planeamiento al tratarse de suelo destinado a zona verde pública y que viene causando insistentes quejas de los vecinos de Prado de Somosaguas por las molestias que causa.

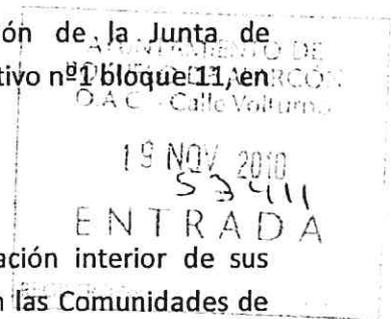
En coordinación con los servicios de Planeamiento de Urbanismo y la Oficina Técnica de Obras se han analizado posibles soluciones a este problema urgente. En principio, y hasta que el planeamiento definitivo determine la ubicación final da la parcela destinada a "Servicio de Infraestructuras", la única opción viable que permitiría seguir recogiendo los residuos domiciliarios de los vecinos de La Finca de forma acorde a los usos del suelo y plenamente compatible con la logística y organización de los Servicios Municipales de Recogida de Residuos, sería ubicar temporalmente el punto en la zona dotacional que expone la Junta de Compensación en su solicitud, asumiendo todos los costes dicha Junta.

Rogamos que se valore la solicitud y, si se estima procedente, dada la urgencia del problema, se inicien a la mayor brevedad los trámites oportunos para autorizar dicho uso.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Mónica García Molina

D. Rafael Polín Val con DNI. 50276361-V en representación de la Junta de Compensación Somosaguas Sur domiciliada en Pº del Club Deportivo nº 11, en Pozuelo de Alarcón, Madrid



EXPONE

Que en la Urbanización LA FINCA, por la particular configuración interior de sus parcelas que la componen, la recogida de las basuras la realizan las Comunidades de Propietarios por sus propios medios, llevando los RSU a un Punto Limpio donde se produce el intercambio con el Servicio Municipal de Recogida de RSU. En la actualidad este Punto Limpio se encuentra ubicado, de modo provisional, en la zona verde situada entre la calle Ábrego y la Cañada de las Carreras, relativamente próximo a las viviendas del Prado de Somosaguas, lo que motiva quejas de los vecinos por ruidos nocturnos y olores.

Por este motivo, atendiendo las indicaciones de la Concejalía de Medio Ambiente proponemos cambiar el emplazamiento actual del Punto Limpio, instalándolo provisionalmente en la zona de Equipamiento Público Social existente al otro lado de la M-40, por lo que

SOLICITA

Autorización para instalar el Punto Limpio para intercambio de RSU en la parcela de Equipamiento Público Social de la Urbanización LA FINCA, ubicada al oeste de la M-40, en el lugar indicado en el plano de situación adjunto

Esta instalación es **provisional** y prestará servicio hasta que se pueda realizar la construcción del Punto Limpio en su emplazamiento definitivo, en la parcela de Servicio de Infraestructuras prevista en el Plan Parcial. Esto podrá ejecutarse con posterioridad a la construcción de los enlaces de carreteras proyectados en esa zona.

Lo que solicita en Pozuelo de Alarcón, a diecisiete de noviembre de dos mil diez

A large, stylized handwritten signature or stamp, possibly in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

Documentación que se adjunta:

- Plano de situación.
- Plano detalle.
- Memoria constructiva.
- Presupuesto de ejecución.

JUNTA DE COMPENSACIÓN SOMOSAGUAS SUR

CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PUNTO LIMPIO PARA INTERCAMBIO DE RSU

MEMORIA DESCRIPTIVA

Se proyecta la construcción de un recinto vallado en el que los camiones del Servicio Municipal de Recogida de RSU puedan retirar las basuras depositadas allí por las empresas que realicen este servicio para las Comunidades de Propietarios de la Urbanización LA FINCA. El intercambio de RSU se produce mediante su depósito en contenedores normalizados que recogerán mecánicamente los camiones con sus dispositivos mecánicos.

El recinto estará situado dentro del ámbito del Plan Parcial Somosaguas Sur, en la zona de Equipamiento Público Social existente en el lado oeste de la M-40. Se dispondrá paralelo al vial de acceso, retranqueado 7 m aproximadamente del mismo. Su forma será rectangular, de 18x25 m, con una superficie total de 450 m².

Los trabajos a realizar comprenden la ejecución de un rebaje y explanación a una cota próxima a la del vial de acceso, dotada de una ligera pendiente hacia la M-40, que evite que las aguas procedentes del Punto Limpio puedan nunca llegar a la cuneta del vial. Con la ejecución de este rebaje se pretende dejar el recinto semienterrado, al objeto de reducir todo lo posible su impacto visual.

Sobre esta plataforma de tierra compactada se realizará una delimitación del recinto con un bordillo de hormigón, para confinar el pavimento. Este estará formado por una capa de 25 cm de zahorra compactada. En la esquina más próxima a la M-40 se construirá una solera de hormigón de 50 m², aproximadamente, para limpieza de los contenedores de RSU.

El recinto se vallará con una malla de simple torsión de 2 m de altura, con una puerta de 6 m para vehículos. Tanto el vallado como la puerta estarán revestidos de brezo, para reducir el impacto visual.

Se dotará al recinto de acometida eléctrica y de agua potable. Se prevé la instalación de cuatro farolas de alumbrado público, dos para iluminar el vial de acceso y otras dos para la iluminación interior del lugar.

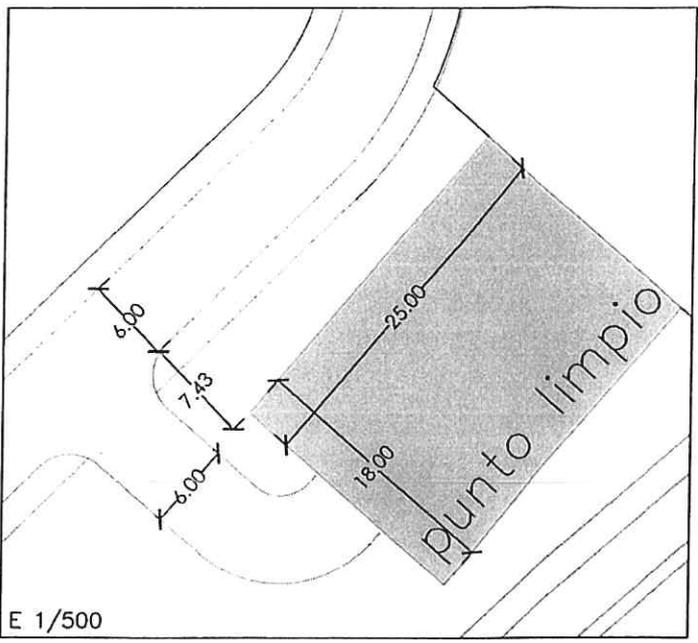
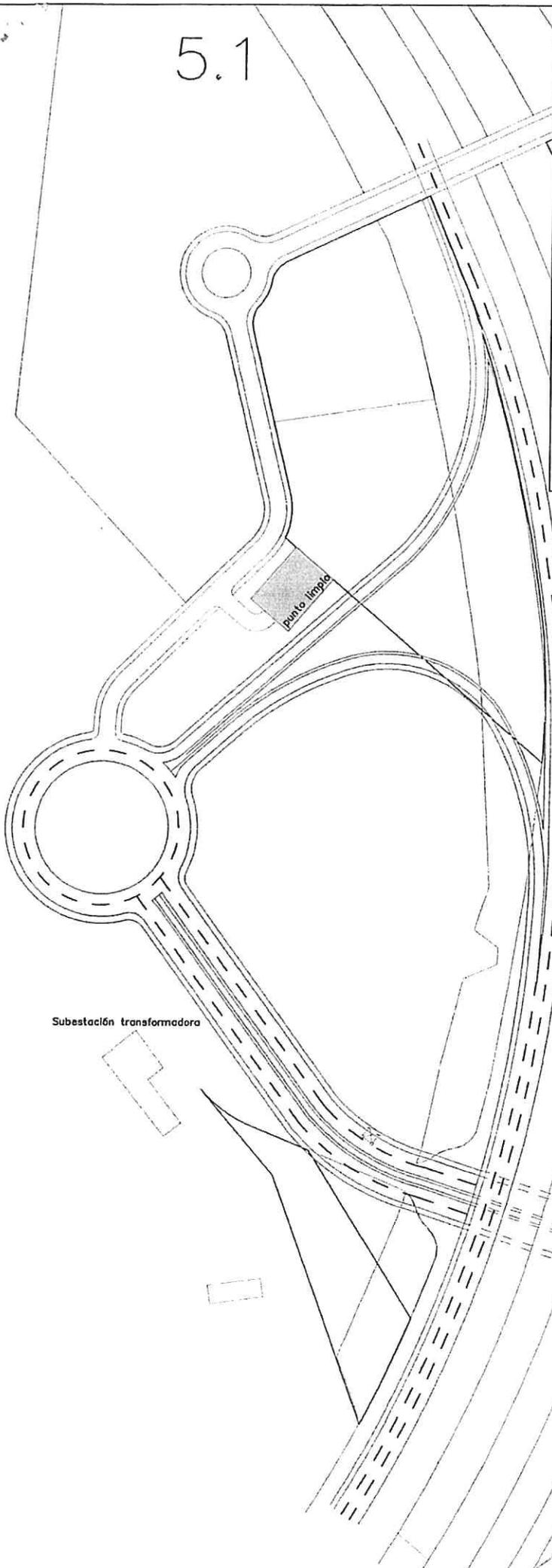
El vial de acceso se realizará colocando un tubo de PVC de Ø 300 mm hormigonado para no interrumpir la circulación del agua por la cuneta existente.

JUNTA DE COMPENSACIÓN SOMOSAGUAS SUR**CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PUNTO LIMPIO PARA INTERCAMBIO DE RSU**

Presupuesto de ejecución

nº	ud	descripción	medición	precio	importe
1	m ³	Excavación de tierras en desmonte, dejando las tierras amontonadas en el perímetro.	450,00	2,95	1.327,50
2	ml	Bordillo de hormigón de 20x14 cms, comprendiendo apertura de caja, cimientto de hormigón, refuerzo posterior y rejuntado.	86,00	11,90	1.023,40
3	m ²	Base de zahorra compactada de 25 cm de espesor para circulación de camiones	400,00	7,55	3.020,00
4	m ²	Solera de hormigón de 15 cm de espesor armada con mallazo 150x150x5 mm en zona de lavado de cubos.	50,00	21,85	1.092,50
5	ml	Tubería de pvc de 150mm para desagüe zona lavado cubos, incluso apaertura y tapado de zanjas y emboquillado final.	20,00	14,30	286,00
6	ml	Vallado ST 40/16 garvanizado, de 2 m de altura, coronado con tres hileras de alambre de espino. Totalmente instalado.	80,00	17,70	1.416,00
7	ud	Puerta de 6x2 m guarnecida con malla ST 40/16, totalmente instalada.	1,00	360,35	360,35
8	ml	Brezo de 2 m de altura colocado por el exterior del vala ST. Ttoalmente instalado.	86,00	11,75	1.010,50
9	ud	Acometida eléctrica con una longitud de 100 ml, comprendiendo apertura y tapado de zanja, canalización, conductor y armario de contadores completo, para una potencia de 2200 W.	1,00	915,60	915,60
10	ud	Instalación de alumbrado y usos varios para cuatro farolas y dos tomas de corriente, incluso cuadro eléctrico, canalizaciones, conductores y obra civil.	1,00	790,85	790,85
11	ud	Farola de alumbrado público de 4 m de altura de 250 W, totalmente instalada, icluso cimentación, canalizaciones y conductor.	4,00	496,00	1.984,00
12	ud	Acometida de agua con una longitud de 100 ml, comprendiendo apertura y tapado de zanja, canalización y armario de contador completo, para una toma de agua para limpieza del punto limpio.	1,00	300,00	300,00
13	ud	Instalación de dos puntos de toma de agua para limpieza, comprendiendo apertura y tapado de zanjas, canalización aislada y grifos.	2,00	20,00	40,00
14	ml	Camino de acceso de camiones, de 6 m de ancho, compuesto de excavación de 50 cm, base de zahorra compactada de 25 cm, confinada por bordillos laterales y tubo de pvc hormigonado para dar continuidad a la canaleta de evacuación de aguas.	20,00	103,00	2.060,00
SUMA EJECUCIÓN MATERIAL					15.626,70
19% GASTOS GRALES. Y Bº INDUSTRIAL					2.969,07
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA					18.595,77

5.1





Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

Sº. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
INDUSTRIA Y ACTIVIDADES
INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Núm. Expediente: 05293/08

ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L.
LIBRO REGISTRO RESOLUCIONES

OT/mm

ENTRADA: fecha: 2010 nº: 4070

**RESOLUCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO Y
GESTIÓN DE URBANISMO, VIVIENDA, PRESIDENCIA, MEDIO AMBIENTE,
OBRAS, SERVICIOS, MOVILIDAD, TRANSPORTES Y PATRIMONIO**

En Pozuelo de Alarcón, a 09 de junio de 2010.

Se da cuenta del expediente nº 05293/08, en el que constan los siguientes

HECHOS

Primero.- El 25/08/2008, con registro de entrada nº 35957/08, Dª. Mª SONSOLES GARCÍA PALOMO, actuando en representación de **METRO LIGERO OESTE S.A.**, solicita la emisión de Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de **COCHERAS, TALLERES Y OFICINAS DE METRO LIGERO** en la **CALLE EDGAR NEVILLE s/n** de este término municipal, acompañando la documentación técnica que obra en el expediente.

Segundo.- Sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de 20 días, se notificó personalmente a los interesados y se insertó el correspondiente anuncio, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 240, de fecha 8 de octubre de 2.008, y expuesto en el Tablón de Anuncios Municipal entre los días 9 de octubre y 3 de noviembre siguientes, ambos inclusive, sin que se haya presentado alegación alguna según diligencia del Jefe de Negociado de Registro General que obra en el expediente.

Tercero.- Previo informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con fecha 4 de los corrientes el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo informa proponiendo la emisión de informe favorable de evaluación ambiental para la actividad objeto de solicitud, incurso en el Anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las condiciones y medidas correctoras ambientales propuestas por el interesado en la documentación técnica aneja al expediente, no considerando necesario desde el punto de vista medioambiental, la imposición de medidas correctoras adicionales. Informa, asimismo, que el proyecto técnico presentado cumple, en cuanto a su contenido, con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 2/2002, de 19 de junio.

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo solicitado, y teniendo en cuenta que la actividad que se pretende desarrollar se encuentra comprendida en el Anexo V de la citada Ley 2/2002, de 19 de junio, se ha seguido el procedimiento establecido en sus arts. 41 y siguientes. Así, según consta en el informe técnico mencionado, la solicitud contiene la documentación exigida por su art. 44 y, teniendo en cuenta que según dicho informe técnico, no se requiere la adopción de medidas correctoras adicionales a las propuestas por el interesado, procede la emisión del informe solicitado de acuerdo con lo dispuesto en su art. 47.

Segundo.- La competencia para resolver el expediente corresponde al Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Urbanismo, Vivienda, Presidencia, Medio



Ambiente, Obras, Servicios, Movilidad, Transportes y Patrimonio de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2.010 por el que delega en el citado sr. la resolución de los informes de evaluación ambiental de actividades.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

HE RESUELTO:

1º.- EMITIR INFORME FAVORABLE de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES presentada por D^a. M^a SONSOLES GARCÍA PALOMO en representación de **METRO LIGERO OESTE S.A.** para la actividad de **COCHERAS, TALLERES Y OFICINAS DE METRO LIGERO** en la **CALLE EDGAR NEVILLE s/n**, con arreglo a la memoria ambiental detallada de la actividad presentada, siendo requisito para su funcionamiento la adopción de las medidas correctoras que a continuación se relacionan:

MEDIDAS CORRECTORAS MEDIO AMBIENTALES

- LOS NIVELES SONOROS MÁXIMOS TRANSMISIBLES A VIVIENDAS AFECTADAS SERÁN DE 35 dB(A) DE 8 A 22 H. Y DE 30 dB(A) DE 22 A 8 H.
- LOS NIVELES SONOROS MÁXIMOS TRANSMISIBLES A LOCALES O ACTIVIDADES AFECTADAS SERÁN DE 45 dB(A) DURANTE TODO EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.
- LOS NIVELES MÁXIMOS TRANSMISIBLES AL EXTERIOR SERAN DE 65 dB(A) EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 8 Y LAS 22 H., Y DE 50 dB(A) ENTRE LAS 22 Y LAS 8 H.
- NO SE INSTALARÁN MÁQUINAS NI SE EFECTUARÁN OPERACIONES EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO QUE ORIGINEN NIVELES SONOROS SUPERIORES A 80 dB(A).
- ELEMENTOS ANTIVIBRATORIOS PARA MAQUINAS Y MOTORES CON UN MÁXIMO TRANSMITIDO A VIVIENDAS DE 4 K EN HORARIO DIURNO Y 1,4 K EN HORARIO NOCTURNO ASÍ COMO 8 K A ACTIVIDADES COMERCIALES EN TODO EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.
- EVACUACIÓN DE AIRE VICIADO Y/O ENRARECIDO PROCEDENTE DE LA EXTRACCIÓN Y EL ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL..
- EVACUACIÓN DE HUMOS Y AIRE VICIADO MEDIANTE CHIMENEA REGLAMENTARIA HASTA UN METRO POR ENCIMA DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO PROPIO Y COLINDANTES EN UN RADIO DE 15 m.
- RECOGIDA REGLEMENTARIA DE RESIDUOS PELIGROSOS POR GESTOR AUTORIZADO Y DECLARACIÓN DE ALTA COMO PEQUEÑO PRODUCTOR.
- ARQUETA SEPARADORA DE LODOS Y GRASAS EN EL ÚLTIMO PUNTO DEL LA RED DE SANEAMIENTO ANTES DEL VERTIDO A LA RED INTEGRAL DE SANEAMIENTO.
- DEBERÁ DISPONER DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.

2º.- Deberá obtener la preceptiva licencia de apertura, en la que constarán el resto de medidas correctoras no medioambientales a adoptar en su caso y los elementos de trabajo autorizados, no pudiendo comenzar a ejercerse la actividad hasta tanto se disponga de la misma.

3º.- El presente informe no habilita en ningún caso para la ejecución de obras, para lo cual será necesario obtener la correspondiente licencia urbanística, y una vez finalizadas éstas, la licencia definitiva. A tal efecto, deberá solicitar las correspondientes licencias, a las que se



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

acompañará el preceptivo Proyecto de Edificación u otro Proyecto Técnico y resto de la documentación legalmente exigible.

EL TENIENTE DE ALCALDE TITULAR DEL
ÁREA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE
URBANISMO, VIVIENDA, PRESIDENCIA,
MEDIO AMBIENTE, OBRAS, SERVICIOS,
MOVILIDAD, TRANSPORTES Y PATRIMONIO
P.D. de la Junta de Gobierno Local
(Acuerdo de 27/01/10)

Fdo.: D. Mariano Pérez-Hickman y Silván

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Doy fe

Fdo: Dª Pilar Lample López



Ayuntamiento de

POZUELO DE ALARCÓN
ORGANISMO DE APOYO A LA J.G.L.
REGISTRO RESOLUCIONES

LICENCIA DE APERTURA

OT/mm

ENTRADA: fecha: 2010 n.º: 4572

Núm. Expediente: 02625/08

Núm. Industria: E.A. 20/10

**RESOLUCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO
Y GESTIÓN DE URBANISMO, VIVIENDA, PRESIDENCIA, MEDIO AMBIENTE,
OBRAS, SERVICIOS, MOVILIDAD, TRANSPORTES Y PATRIMONIO**

En Pozuelo de Alarcón, a 30 de junio de 2010.

Dada cuenta del expediente 02625/08, en el que constan los siguientes

HECHOS

Primero.- El 28/04/2008, con registro de entrada nº 19021/08, D. CARLOS LORENZO GARCIA-FAURE ENEBRAL (NIF 51397141-F), actuando en representación **METRO LIGERO OESTE S.A.** (CIF A-84808575), solicitó licencia de apertura para **COCHERAS, TALLERES Y OFICINAS DE METRO LIGERO** en la **CALLE EDGAR NEVILLE s/n** de este término municipal, acompañando la documentación técnica que obra en el expediente y autoliquidación de tasas por apertura de establecimientos.

Segundo.- Aportada documentación en contestación a requerimiento de la Oficina Técnica Municipal y tratándose de una actividad incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2.002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por resolución de fecha 9 de junio del año en curso se emitió el correspondiente informe favorable de evaluación ambiental.

Tercero.- Previo informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial y de la Técnico de Administración General, el día 28 de los corrientes por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo se propone la concesión de la licencia de apertura solicitada de conformidad con las condiciones y medidas correctoras que en dicha propuesta constan, adicionales a las indicadas en el citado informe de evaluación ambiental.

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 47.4 de la Ley 2/2.002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, según el cual el Informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable será un requisito previo e indispensable para la concesión de cualquier licencia municipal relacionada con el proyecto o actividad en cuestión, siendo, asimismo, el contenido de dicho Informe vinculante para tales licencias.

Segundo.- El artículo 155 de la Ley 9/2.001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, sujeta a previa licencia la autorización de usos y actividades, señalando el artículo 22. 2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que dicha intervención municipal tenderá a verificar si los locales cumplen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, lo que se ha cumplido.

Tercero.- La competencia para resolver el expediente corresponde al Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Urbanismo, Vivienda, Presidencia, Medio Ambiente, Obras, Servicios, Movilidad, Transportes y Patrimonio de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2.010 por el que delega en el citado sr. la competencia que para dicha resolución le otorgan los artículos 127.1.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 45.3.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, publicado en el BOCM el 12 de agosto de 2.008.



Ayuntamiento de

**POZUELO
DE ALARCÓN**

De conformidad con lo solicitado y teniendo en cuenta que la actividad que se pretende desarrollar cuenta con informe favorable de evaluación ambiental según indica la Oficina Técnica Municipal y que igualmente se ha informado favorablemente el expediente de licencia de apertura por el Técnico de Administración General y, con arreglo al proyecto técnico presentado, por la Oficina Técnica Municipal,

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

HE RESUELTO

1º.- CONCEDER a METRO LIGERO OESTE S.A. licencia de apertura para COCHERAS, TALLERES Y OFICINAS DE METRO LIGERO en la CALLE EDGAR NEVILLE s/n de esta localidad, debiendo en todo momento observar estrictamente todas las prescripciones municipales y sanitarias vigentes, así como las condiciones y medidas correctoras que a continuación se detallan, adicionales a las indicadas en el informe favorable de evaluación a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución:

SUPERFICIE AUTORIZADA: 17045,74 m²

POTENCIA TRIBUTARIA INSTALADA: 853 KW

AFORO: 96 personas

MEDIDAS CORRECTORAS

- INSTALACIÓN ELECTRICA REGLAMENTARIA.
- ALUMBRADO DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN.
- ESTRUCTURA ESTABLE Y COMPARTIMENTACIÓN RESISTENTE AL FUEGO EN EL GRADO EXIGIBLE.
- REVESTIMIENTOS Y DECORACIONES DE REACCIÓN AL FUEGO EXIGIBLE
- EXTINTORES DE POLVO SECO POLIVALENTE DE 6 KG.DE CAPACIDAD, EFICACIA 21A-113B, EN NÚMERO DE ACUERDO A PROYECTO Y CON LA DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA.
- SISTEMA DE BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS EN MODELO NORMALIZADO REGLAMENTARIO EN NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN APROBADO EN PLANOS.
- SISTEMA DE HIDRANTE DE COLUMNA SECA DE 70 mm CON DOS SALIDAS DE 45 mm EN LAS INMEDIACIONES DE ACCESO A EDIFICIOS DE ACUERDO A PLANOS APROBADOS DE PROYECTO.
- SISTEMA DE HDRANTES HIDRANTES DE 100 mm CON DOS SALIDAS DE 70 mm.
- SISTEMA DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA DE INCENDIOS DE ACUERDO A PROYECTO.
- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS REVISADO MENSUALMENTE Y REPONIÉNDOSE LO GASTADO.
- SE HARÁ RENOVACIÓN NATURAL O FORZADA SUFICIENTE DE LA ATMÓSFERA DE LOCALES DE TRABAJO Y USOS DOTACIONALES O DE SERVICIOS DE FORMA REGLAMENTARIA.
- CONTARÁ CON 54 PLAZAS DE APARCAMIENTO DOTACIONALES DE MEDIDAS REGLAMENTARIAS.
- EL LOCAL DEBE AJUSTARSE A LA DOCUMENTACIÓN ANEXA AL EXPEDIENTE, DEBIENDO LEGALIZARSE EN FORMA REGLAMENTARIA CUALQUIER MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN QUE SE REALICE CON POSTERIORIDAD
- SUSPENDER EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD TAN PRONTO SE PRODUZCA EL FALLO DE CUALQUIERA DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y EN TANTO NO SEA RESTABLECIDA SU EFICACIA.



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

ELEMENTOS DE TRABAJO AUTORIZADOS

Los reflejados en el proyecto técnico adjunto como parte integrante del expediente, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Vicente Martínez Adsua y visado por el colegio de Castellón con identificación CS006700/09.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia urbanística definitiva y de primera ocupación prevista en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2.001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid o en su caso, hasta que se gire la correspondiente visita de comprobación, que deberá ser solicitada por el titular de la actividad.

3º.- Informar al interesado de que esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como de que en el caso de modificación del proyecto que ha servido de base para su concesión, se deberá presentar el correspondiente reformado en este Ayuntamiento para la obtención de la licencia que corresponda, en su caso.

EL TENIENTE DE ALCALDE TITULAR DEL
ÁREA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE
URBANISMO, VIVIENDA, PRESIDENCIA,
MEDIO AMBIENTE, OBRAS, SERVICIOS,
MOVILIDAD, TRANSPORTES Y PATRIMONIO
P.D. de la Junta de Gobierno Local
(Acuerdo de 27/01/10)

Fdo.: D. Mariano Pérez-Hickman y Silván

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Doy fe

Fdo: Dª Pilar Lample López